



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

119 17

CONTRATO DE CONSULTORIA No. -----

CONSULTOR: OHS INGENIERIA LTDA

NIT No.900128175-6

OBJETO: ESTRUCTURAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO -POIR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES CRA688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015 DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

VALOR: SETENTA MILLONES (\$70.000.000.00) DE PESOS MCTE.

PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

FECHA: 03 NOV 2017

Entre los suscritos a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riófrio, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT. 890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **JAIRO HERNAN CABAL FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.091 de Palmira (V), quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de **OHS INGENIERIA LTDA.**, NIT 900128175-6, empresa debidamente constituida, mediante documento privado de Enero 12 de 2017 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali, el 12 de Enero de 2007, se constituyó **OHS INGENIERIA LTDA**, y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico por lo estipulado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A. E.S.P. a partir del 01 de julio de 2016 inició la implementación del nuevo marco tarifario para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, en virtud de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015, por medio de la cual se modifica, adicional y aclara la resolución, mediante los artículos 18 y 19, para los municipios que tienen más de 5.000 usuarios, se hace imperiosa la necesidad de contratar una Consultoría que permita estructurar y consolidar el Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR, de acuerdo con lo

For

dispuesto en las precitadas resoluciones, de tal manera que se pueda presentar ante las entidades reguladoras para su aprobación respectiva, según lo contemplado en los artículos 50 – 53 y los cuales señalan.. **Artículo 50. El Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR)**, es el conjunto de proyectos que la persona prestadora considera necesario llevar a cabo para disminuir las diferencias frente a los estándares del servicio exigidos durante el periodo de análisis, en el APS de cada uno de los municipios que atiende. La persona prestadora deberá tener en cuenta en la definición de cada uno de los proyectos en el POIR los componentes técnicos, de gestión ambiental y gestión de riesgo. Los proyectos incluidos en el POIR se deben clasificar por servicio y por los siguientes grupos: Proyectos del servicio público domiciliario de acueducto: Grupo 1. Proyectos relacionados con la dimensión de cobertura del servicio público domiciliario de acueducto. Son aquellos proyectos que conectan suscriptores nuevos. Grupo 2. Proyectos relacionados con la dimensión calidad del agua: Son aquellos proyectos que reducen el indicados IRCA. Grupo 3. Proyectos relacionados con la dimensión de continuidad: Son todos los demás proyectos de acueducto incluidos en el POIR. Es responsabilidad del Representante Legal de la persona prestadora identificar las inversiones en el POIR que se requieren para mitigar los riesgos que puedan comprometer la continuidad del servicio. Así mismo se deben incluir los proyectos que permitan alcanzar las metas del programa de pérdidas técnicas relacionadas en el anexo 1, subtítulo 2. Definición de metas anuales. Proyectos del servicio público domiciliario de alcantarillado: Grupo 4. Proyectos relacionados con la dimensión de cobertura de servicio público domiciliario de alcantarillado: son aquellos proyectos que conectan suscriptores nuevos. Grupo 5. Proyectos relacionados con la dimensión calidad del agua vertida. Son aquellos proyectos incluidos el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) que son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado. Grupo 6 – Proyectos relacionados con la dimensión de continuidad de alcantarillado. Son todos los demás proyectos de alcantarillado incluidos en el POIR. Es responsabilidad del Representante Legal de la persona prestadora identificar las inversiones en el POIR que se requieran para mitigar los riesgos que puedan comprometer la continuidad del servicio. Las personas prestadoras deberán tener en cuenta para la definición del POIR del período de análisis, los principios de pertinencia, ajuste técnico, costos eficientes, visión de largo plazo y viabilidad financiera, definidos a continuación: 1. Pertinencia: Toda obra o inversión debe resolver una necesidad actual o futura del servicio. En caso de obras de respaldo, deberá definirse el margen que ésta brindará al sistema en la etapa específica del servicio y el impacto que tendrá frente a los suscriptores. 2. Ajuste técnico: Las obras deben ser planeadas, diseñadas y construidas de acuerdo con los requerimientos reales del servicio en el corto y mediano plazo, atendiendo las directrices contenidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS vigente o en la norma que lo modifique, adicione o derogue. 3. Costos eficientes: Los costos unitarios a utilizar para la estimación del valor de las inversiones deberán corresponder a los menores precios entre: Compra reciente por parte de la persona prestadora de los bienes y servicios (o similares) involucrados en el proyecto a costear, o. Precios de Lista. 4. Visión de largo plazo: Es necesario que cada período de vigencia de las fórmulas tarifarias, no sea apreciado como un proceso aislado y totalmente independiente de los procesos pasados y futuros. De manera

específica, el nivel de cumplimiento del POIR, deberá tener implicaciones directas y proporcionales (incluyendo el costo del capital) sobre el siguiente período tarifario. 6. Viabilidad financiera: La persona prestadora cuenta con la capacidad financiera para llevar a cabo las inversiones proyectadas en el horizonte de 10 años. En todo caso, los proyectos que se incluyan en el POIR corresponderán a aquellos que se financien exclusivamente vía tarifa. Para cada proyecto incluido en el POIR, se deberán especificar como mínimo, los siguientes elementos: 1. Nombre del proyecto. 2. Servicio. 3. Subsistema. 4. Actividad. 5. Descripción física que incluya la georeferenciación del mismo. 6. Breve descripción del proyecto. 7. Cronograma de diseño y ejecución del proyecto, durante el horizonte de proyección de las inversiones. 8. Montos anuales de inversión del proyecto. 9. Dimensión con la que se relaciona el proyecto. 10. Aporte del proyecto a la(s) meta(s) definida(s) por la persona prestadora para la dimensión o dimensiones a las que está relacionado el proyecto. 11. Identificación clara del aporte del proyecto para cumplir los estándares del servicio. 12. Soporte del análisis sobre la capacidad financiera de la persona prestadora para llevar a cabo el proyecto, frente a la disponibilidad de recursos. 13. Municipio beneficiado por el proyecto. 14. Suscriptores afectados.

Parágrafo 1. En el evento que un proyecto incluido en el POIR requiera la aprobación de una licencia ambiental, en el valor del proyecto deberán tenerse en cuenta los costos de seguimiento y control realizados por la respectiva autoridad ambiental.

Parágrafo 2. Si un proyecto abarca más de un periodo tarifario, la persona prestadora deberá identificarlo claramente para realizar el seguimiento al cumplimiento de las metas definidas dentro de cada período. En el evento que una entidad pública realice aportes de los que trata el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 99 de la ley 1450 de 2011 que reemplace un proyecto incluido en el POIR, la persona prestadora deberá descontar estos activos de la tarifa una vez entren en operación, de lo cual informara a la SSPD y ala CRA. En todo caso, las metas definidas en el ARTÍCULO 107 de la presente Resolución no se modificaran como consecuencia de los aportes de este tipo

ARTÍCULO 51. Formulación del POIR. Este plan de inversiones debe ser el resultado de la identificación y proyección de las necesidades del servicio asociadas a la expansión, reposición y rehabilitación del sistema, para un horizonte de proyección de diez (10) años, expresadas en pesos de diciembre del año base y clasificadas por proyecto, grupo de activos, servicio y actividad, teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial y en particular lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 o la que la modifique, adicione o derogue. La ejecución anual de este plan de obras e inversiones, las depreciaciones anuales y las bajas proyectadas de los activos, permitirán calcular la Base de Capital Regulada para cada año del periodo tarifario. Cada uno de los proyectos incluidos en el POIR debe tener un objetivo claro y preciso que pueda ser objeto de medición y seguimiento a través del cumplimiento de metas anuales proyectadas por la persona prestadora, las cuales estarán asociadas a una o más de una de las siguientes dimensiones del servicio: 1. Cobertura. 2. Calidad del agua potable y las aguas residuales. 3. Continuidad del servicio. La persona prestadora deberá tener en cuenta en la definición de cada uno de los proyectos incluidos en el POIR los componentes técnicos, de gestión ambiental y gestión de riesgos. El seguimiento al cumplimiento de las metas definidas para cada uno de los proyectos incluidos en el POIR, se realizará a través de indicadores de gestión anual, definidos de conformidad

Saneamiento Básico, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuando se evidencie que no existe fundamento para la modificación del POIR. **ARTÍCULO 53.** Indicadores de seguimiento a las metas del POIR. Los proyectos incluidos en el POIR deberán contar con un objetivo claro, preciso y cuantificable en términos de la disminución de las diferencias frente a los estándares. El aporte de los mismos al cumplimiento de las metas proyectadas por la persona prestadora deberá medirse en función de las dimensiones mencionadas en el ARTÍCULO 50 de la presente resolución y con los siguientes indicadores:

Indicadores para el seguimiento de las metas en acueducto	
Dimensión	Nombre del indicador
Cobertura	Número de suscriptores incorporados con conexión al servicio de acueducto
Calidad del agua potable	IRCA (de acuerdo con el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, o la norma que lo modifique, adicione o derogue)
Continuidad del servicio	Número de días por año de prestación del servicio (establecidas en el CCU)

Indicadores para el seguimiento de las metas en alcantarillado	
Dimensión	Nombre del indicador
Cobertura	Número de suscriptores con conexión al servicio de alcantarillado
Calidad del servicio	Porcentaje (%) de cumplimiento del PSMV
Continuidad del servicio	Número de días por año de prestación del servicio (establecidas en el CCU)

Para cada uno de los indicadores definidos por dimensión, la persona prestadora deberá identificar: 1. Situación actual del indicador al año bas. 2. Meta del indicador para cada uno de los años del periodo de análisis. 3. Meta final del indicador al finalizar el periodo de análisis. 4. Ejecución anual programada para cada uno de los años del periodo de análisis. Las metas de los proyectos deberán expresarse en las unidades definidas en el cuadro de seguimiento definido en el ARTÍCULO 107, en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 9 de la presente resolución. En caso que la persona prestadora incluya en su POIR inversiones relacionadas con la dimensión de calidad de las aguas residuales, deberá definir los indicadores pertinentes que permitan realizar el seguimiento establecido en los términos del presente artículo, al nivel de cumplimiento de las metas proyectadas para esta dimensión. Teniendo en consideración el alcance de las actividades que se deben ejecutar en virtud del Plan de Obras e Inversiones Reguladas, POIR las cuales abarcan aspectos de tipo operativo, técnico, de planeación y de análisis muy detallado para un total de 16 municipios del valle del Cauca, es imprescindible la contratación de una consultoría con amplia

experiencia, que coordine , estructure y aglutine un instrumento de planificación para los próximos 10 años, a través del concurso, discusión y participación de los distintos profesionales de las áreas operativa, técnica y de planeación de ACUAVALLE S. A. E.S.P 2. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional. Se requiere la contratación de esta Consultoría Profesional, para elaborar el Plan de Obras e Inversiones Regulado, para elaborar el modelo tarifario que nos regirá en los próximos 10 años Esta actividad se contratará con los recursos de funcionamiento de la empresa, de la vigencia 2017.**Información Presupuestal:** Los recursos presupuestales provienen del presupuesto de funcionamiento, de los siguientes rubros:

Programa	Grupo	Rubro	Recursos
402060002	20901	Honorarios	Propios

Justificación: ACUAVALLE S.A. E.S.P. para dar cumplimiento de la nueva normatividad tarifaria debe realizar el cálculo de estas obras e inversiones para los próximos 10 años, motivo por el cual se requiere de esta contratación y así cumplir con la nueva reglamentación de la Resolución CRA 688 de 2014 y CRA 735 de 2015. Ante esta situación se requiere de esta contratación para la elaboración del Plan De Obras e Inversiones Regulado - POIR – con el fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente y poder estructura el modelo tarifario y se requiere de manera inmediata para cumplir con los tiempos establecidos por la resolución de la CRA 735 DE 2015, para los municipios con más de 5000 suscriptores, debido a la complejidad Para cumplir con lo requerido en la nueva normatividad tarifaria, Se necesita, estructurar EL Plan de Obras para qué, tenga la orientación de cómo invertir los recursos que se requieren para cumplir con la calidad, continuidad y la satisfacción del servicio de los suscriptores, en los próximos 10 años **Análisis de Conveniencia:** Se debe realizar un contrato que tenga como objeto estructurar y consolidar EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO – en los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio del - Valle del Cauca., con más de 5000 suscriptores en el área urbana, toda vez que la entidad no cuenta, con toda la infraestructura, ni con todos los medios de tipo operativo; así mismo debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado, complejidad logística y de infraestructura para cumplir con las actividades mencionadas. Con esto la empresa evitara demandas futuras por no cumplimiento de esta Normatividad tarifaria, dado los tiempos ya cumplidos para este requerimiento. Indique igualmente los beneficios o valores agregados que traerá el mismo: 1. Cumplir con lo estipulado en la norma tarifaria 2. Tener un Plan de Inversiones de Obras en los próximos 10 años.3. Este plan nos servirá para definir los requerimientos para cumplir con las necesidades de nuestros suscriptores **Análisis de Oportunidad.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **“ESTRUCTURAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015 DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.”**, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a. El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos y técnicos del caso. Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo. El

conocimiento de las necesidades en infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios involucrados. La experiencia en los aspectos técnicos y en la evaluación de costos de los proyectos Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. 3. Que el Subgerente Operativo elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 29 de Agosto de 2017, señalando que la contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 4. Que el Gerente de la empresa envió Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. **SOPER-060-2017** con fecha 5 de Octubre de 2017, invitando a presentar oferta a la empresa **OHS INGENIERIA LTDA**. 5. Que el Subgerente Operativo y la Dirección Jurídica, verificaron los requisitos habilitantes Técnicos y Jurídicos, respectivamente, determinando que el la empresa **OHS INGENIERIA LTDA**, cumple con el perfil y documentos requeridos. 6. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. ESTRUCTURAR Y CONSOLIDAR EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES REGULADO - POIR, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015 DEL NUEVO MARCO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. ALCANCE GENERAL: Entregar elaborado el Plan de Obra e Inversión Regulado para los próximos diez años, con el fin de programar sus obras en los Sistemas de Acueducto y Alcantarillado, para los municipios en los cuales operan en el Departamento del Valle del Cauca, en los siguientes municipios: Jamundí, Florida, Pradera, El Cerrito, Sevilla, Guacarí, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Roldanillo, La Unión, La Victoria, Toro, Obando y Bolívar de Acuavalle S.A .E.S.P. **ALCANCE ESPECÍFICO:** En los planes a elaborar debe cumplir con los siguientes requisitos: **ACUEDUCTO:** Cobertura, Calidad del Agua, y Cobertura – Expansión, Rehabilitación y Reposición **ALCANTARILLADO:** Cobertura, Continuidad, Calidad del Agua Vertida – Recolección, Transporte de Aguas Residuales- Tratamiento y/o Disposición Final de Aguas Residuales **CONDICIONES TECNICAS.** De acuerdo a los compromisos, esta es la información que se necesita para el cargue masivo del Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR). A continuación se enumeran las variables para el cargue masivo, cada una viene en una columna numerada, -La columna 1 debe tener el servicio acueducto o alcantarillado al que pertenece el proyecto -La columna 2 un numero con el que la empresa identifique el proyecto -La columna 3 debe tener el nombre del proyecto -La columna 4 la descripción del proyecto -La columna 5 "objetivo del proyecto" tiene una lista desplegable para tomar una de las opciones de acuerdo al proyecto -La columna 6 tiene las opciones SI o NO, para proyectos que abarcan más de un periodo tarifario -La columna 7 Y 8 deben diligenciar las fechas de inicio y terminación del proyecto DDMMAAAA -La columna 9 "El proyecto se desarrolla para un activo nuevo" tiene una lista desplegable con las opciones SI o NO. -La columna 11 debe tener el subsistema en el que se hace el proyecto de acuerdo a la clasificación del art 49 de la Res.688 -La columna 12 debe tener la actividad a la que el proyecto está vinculada de acuerdo a la clasificación del art 49 de la Res.688 -La columna 13 debe tener el código del activo (código dado en el anexo de la Resolución SSPD 39945). -La columna 14 debe tener el código que el prestador asigne para identificar a cada activo -La columna

15 debe tener el nombre del activo-La columna 16 incluir la fecha de entrada en operación del activo DDMMAAAA-La columna 17 debe tener el código DANE del municipio donde se realiza el proyecto-La columna 18 debe tener la georreferenciación del activo (longitud)-La columna 19 debe tener la georreferenciación del activo (latitud)-La columna 20 tiene la fecha de inicio de aplicación de las nuevas tarifas es decir 01/07/2016-La columna 21 no requiere ser diligenciada debe tener SI para todos los casos.-La columna 22 debe llevar la vida útil asignada en el artículo 49 de la Resolución 688.-La columna 23 debe incluir los usuarios beneficiados con el activo-La columna 24 debe tener el código de la dimensión con la que se relaciona el activo.

• Acueducto	
• 1	• Cobertura
• 2	• Calidad de agua
• 3	• Continuidad
• 4	• Cobertura y calidad de agua
• 5	• continuidad y cobertura
• 6	• Calidad de agua y continuidad
• 7	• Cobertura, Calidad de agua y continuidad
• Alcantarillado	
• 1	• Cobertura
• 3	• Continuidad
• 5	• Continuidad y cobertura
• 8	• Calidad de agua vertida
• 9	• Continuidad y calidad de agua vertida
• 10	• Cobertura y calidad de agua vertida
• 11	• Calidad de agua vertida, cobertura y continuidad

-La columna 25 deben diligenciar los suscriptores nuevos para los proyectos de cobertura.-La columna 26 debe diligenciar que aporte (%) da cada proyecto a la meta de calidad de agua-La columna 27 debe diligenciar que aporte (%) da cada proyecto a la meta de continuidad-La columna 28 debe revisar si el proyecto aporta a la meta de pérdidas de agua potable y cuanto es dicho aporte (%)-La columna 29 debe diligenciar que aporte (%) da cada proyecto a la meta de calidad de aguas residuales -La columna 30 debe diligenciar que aporte (%) da cada proyecto a la meta de continuidad de alcantarillado -La columna 31 debe tener los valores de cada proyecto a pesos de 2014 -La columna 32 el año en el que entrara en operación el activo-La columna de la 34 a la 44 debe tener la depreciación cada año del activo desde su puesta en operación-La columna 45 puede realizar comentarios que les parezcan necesarios respecto al proyecto-Por otro lado las columnas 10 y 33 que están vacías no las deben diligenciar.**TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir en este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a la implementación de las siguientes labores1.Actualizar en terreno las necesidades de los sistemas de distribución de acueducto y de recolección de alcantarillado para los municipios de este objeto2

Revisar los aspectos de operación y mantenimiento que se realizan rutinariamente en los sistemas de distribución de acueducto y alcantarillado para los municipios de este objeto3.Revisar lo consignado en los planes maestros de acueducto, alcantarillado y demás documentos técnicos existentes para los municipios de este objeto4.Actualizar en terreno las necesidades de los sistemas de producción de acueducto para los municipios de este objeto 5. Actualizar las necesidades de ampliación de los sistemas de producción de acueducto para los municipios de este objeto 6.Actualizar las necesidades de ampliación de los sistemas de distribución de acueducto y de recolección de alcantarillado para los municipios de este objeto7.Actualizar las necesidades de continuidad de los sistemas de distribución de acueducto y de recolección de alcantarillado para los municipios de este objeto 8.Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista 9.Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga 10.Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones11.Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de servicio. Estas Actas parciales de servicio deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato 12.Comunicarlea ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato13.Accreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando el servicio contratado de acuerdo con los requerimientos en los con la normatividad vigente y poder estructura el modelo tarifario y se requiere de manera inmediata para cumplir con los tiempos establecidos por la resolución de la CRA 735 de 2015, para los municipios con más de 5000 suscriptores, debido a la complejidad Para cumplir con lo requerido en la nueva normatividad tarifaria.15.Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido 16.Suministrar y mantener durante la ejecución de contrato y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si El Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P.**Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr

la correcta ejecución del mismo d) Suministrar la información correspondiente a las necesidades acordadas para la operación en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado en los municipios objeto de esta consultoría **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El consultor se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a cumplir con lo siguiente: **Obligaciones de carácter general:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago. 4) Entregar en la forma y condiciones pactadas los productos obligatorios establecidos. 5) Asistir a las reuniones que se programen durante el desarrollo de la consultoría. 6) Desarrollar la consultoría con el equipo de trabajo propuesto. 7) El consultor podrá ser requerido por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para que absuelva las dudas e inquietudes que surjan del proyecto, de tal forma que se introduzcan oportunamente los ajustes del caso. 8) Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo. 9) Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CUARTA: VALOR:** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00) M/CTE INCLUIDO IVA** incluyendo los gastos por desplazamiento, Viáticos del personal por el desplazamiento a los municipios objeto del contrato. **PARAGRAFO:** Todos los gastos de desplazamiento que se ocasionen para la debida ejecución del contrato serán asumidos por el Consultor. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato previa aprobación del Supervisor. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. **SEXTA: PLAZO.** Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30215 del 29 de Agosto Septiembre de 2017. **OCTAVA: GARANTÍA UNICA.** EL CONSULTOR, constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Cuya cuantía asegurada será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:**

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato de consultoría o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONSULTOR deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago expedido por la compañía de seguros o entidad bancaria, según el caso. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN** : La ejecución del presente contrato se realizará en Los Municipios de Jamundí, Florida, Pradera, El Cerrito, Sevilla, Guacari, Caicedonia, Andalucía, Bugalagrande, Zarzal, Roldanillo, La Unión, La Victoria, Toro, Obando y Bolívar de ACUAVALLE S.A. E.S.P.. **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONSULTOR responde ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier error profesional siendo, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. Sin embargo, queda expresamente entendido que las obligaciones que adquiere EL CONSULTOR en virtud de este contrato son de medio y no de resultado y, por lo tanto, no garantiza una decisión favorable a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o una adición al contrato, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONSULTOR, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONSULTOR. **DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONSULTOR, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula, EL CONSULTOR estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento

irregular o retardado del contrato. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER.** EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONSULTOR declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** En la ejecución del presente contrato, EL CONSULTOR, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONSULTOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONSULTOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONSULTOR, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual será ejercida por él, Profesional V de Control Proceso Redes y/o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONSULTOR dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONSULTOR. **5.** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejerza una supervisión no significa que EL CONSULTOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace

parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONSULTOR. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa CONSULTORA. c) Fotocopia del registro único tributario RUT. d) Formulario único de hoja de vida. e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONSULTOR a ACUAVALLE S.A. E.S.P. g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. i) La Solicitud Privada de Una Sola Oferta No.SOPER -060-2017. **VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONSULTOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONSULTOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONSULTOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONSULTOR. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONSULTOR los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONSULTOR. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONSULTOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONSULTOR deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONSULTOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la constitución de la garantía única por cuenta del CONSULTOR, la cual deberá ser aprobada por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONSULTOR asumirá el pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar.


PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONSULTOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El CONSULTOR mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONSULTOR o por su personal asociado o de sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONSULTOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONSULTOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONSULTOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONSULTOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONSULTOR no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONSULTOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONSULTOR, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONSULTOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONSULTOR será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado o de sus subcontratistas, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONSULTOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** Para todo efecto legal, se conviene como domicilios de las partes, la ciudad Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 665 35 67, Cali, Valle. **EL CONSULTOR:** Carrera 100 No.34-96 Cali, Valle. En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y


demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los **03 NOV 2017** del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


GUILLERMO ARBEY RODRÍGUEZ B
Gerente

EL CONSULTOR


JAIRO HERNAN CABAL FRANCO
Representante Legal OHS INGENIERIA LTDA

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton –Profesional III-Dirección Jurídica 
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutiérrez – Director Jurídico. 